



**Sindicato de Trabajadores Administrativos y Docentes
del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital**

- i) San Luis Potosí, Capital o de otro fuero.
- j) Reclamar la ayuda fraternal, solidaria y efectiva de los dirigentes del Sindicato, de los compañeros que ocupen puestos de dirección en el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL o de los demás agremiados, para resolver satisfactoriamente sus problemas.
- k) Pedir por escrito, la exención de pago de cuotas sindicales, cuando por estar totalmente separados de su labor docente, administrativa o de investigación, y no reciban ingresos por este concepto.
- l) Presentar iniciativas tendientes a mejorar las condiciones laborales y de vida del personal docente y administrativo y los procedimientos del organismo sindical.
- m) Solicitar la reconsideración de las sanciones que le fueron impuestas, sujetándose a las disposiciones y procedimientos que señalan los presentes Estatutos.
- n) Ser informados oralmente o por escrito, sobre el trámite de sus asuntos encomendados al organismo sindical.
- o) Disfrutar plenamente la garantía de petición.
- p) Gozar de libertad para el ejercicio de las ideas políticas, filosóficas y las creencias religiosas de su convicción personal.
- q) Que el Sindicato no objete su promoción a un puesto de confianza.
- r) Ocupar cargos en el Comité Ejecutivo Sindical si reúne los requisitos exigidos.
- s) Constituirse en unión de otros miembros del Sindicato en tendencias o corrientes para impulsar organizadamente sus posiciones de política sindical, ajustándose para ello a la Declaración de Principios del Sindicato.
- t) Los miembros que pasen a la calidad de jubilados tendrán los mismos derechos sindicales de los demás trabajadores, así como las obligaciones que se establecen en los presentes Estatutos.
- u) Los demás que establece expresamente estos Estatutos.

ARTÍCULO 17. Los miembros sancionados por expulsión del Sindicato o quienes hayan solicitado baja en algún momento y por cualquier motivo, podrán solicitar su reingreso, previa petición por escrito dirigida al comité, quien tendrá la obligación de analizar los antecedentes tales como expediente, causa de baja anterior y comportamiento, para lo cual elaborará dictamen comunicándole si procede su reincorporación al sindicato o no.